



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA GENERAL
REGIONAL

67317
59564

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco, 29 FEB. 2024

OFICIO N°210-2024-GR CUSCO/GGR

SEÑOR:
LUIS GARCIA CORNEJO
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS.
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ASUNTO : Fecha de cumplimiento de compromiso asumido por el Gobierno Regional de Cusco

REFERENCIA : Informe N° 30 -2024-GR CUSCO/GREMH

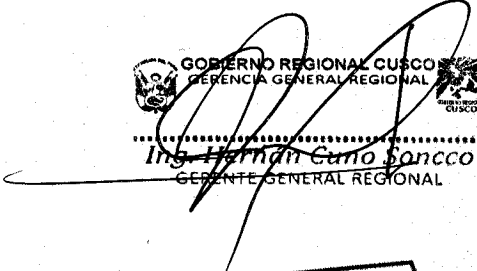
Es grato dirigirme a Usted, en atención a lo comunicado por la Dirección General de Hidrocarburos en el Oficio N° 178-2024-MINEM/DGH de fecha 22 de febrero de 2024, con relación al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Cusco en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de noviembre de 2023; específicamente respecto a las gestiones para la entrega del terreno para la instalación de la Planta Satélite de Regasificación (PSR-GNL) en la provincia de La Convención, como parte del proyecto de masificación de gas natural en la Región Cusco.

Al respecto, es menester hacer de conocimiento de su Despacho que el Gobierno Regional de Cusco se encuentra efectuando los trámites para cumplir con la entrega del mencionado terreno, en concordancia con el marco legal aplicable; habiéndose previsto que se contará con el Acuerdo de Consejo Regional a más tardar el día miércoles 10 de abril de 2024, luego de lo cual será enviado al MINEM.

De otro lado, en el extremo referido a las condiciones técnicas del terreno que deben ser subsanadas por el Gobierno Regional de Cusco para la adecuada implementación del proyecto, el Gobierno Regional de Cusco se compromete a asumir la ejecución y los gastos que determine el perfilado, nivelación y compactación de la superficie del terreno. De igual modo, mi representada se compromete a realizar la habilitación de las vías de acceso al terreno, para el adecuado tránsito de los camiones de GNL, lo cual incluye los gastos de la obra de habilitación de vías. Al respecto, se estima que estas actividades estarán concluidas para el primer trimestre del año 2024.

En tal sentido, dado los compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Cusco en el presente documento respecto al envío del Acuerdo de Consejo Regional y la subsanación integral de las observaciones técnicas del terreno, a efectos de continuar con el avance del proyecto de masificación de gas natural, materia del convenio suscrito con el MINEM, se solicita a su Dirección General puedan proceder al inicio del trámite de la licitación del proyecto; considerando que es urgente la llegada del Gas Natural a los domicilios de la Región Cusco constituyendo además un anhelo de la población y contribuirá a mejorar el bienestar de los ciudadanos.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Hernán Curo Boncco
GERENTE GENERAL REGIONAL

HCS/
Arch.GREMH
GGR

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
CUSCO

Gerencia Regional de
Energía, Minas e
Hidrocarburos

76170
59444

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

INFORME N° 30-2024 -GR CUSCO/GREMH

A : **ING. HERNAN CUNO SONCCO**
Gerente General Regional

ASUNTO : Fecha de cumplimiento de compromiso asumido por el Gobierno Regional de Cusco

REFERENCIA : Convenio de Cooperación Interinstitucional Minem - Gore Cusco

FECHA : 29 de febrero de 2024

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, con relación al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Cusco en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de noviembre de 2023; específicamente respecto a las gestiones para la entrega del terreno para la instalación de la Planta Satélite de Regasificación (PSR-GNL) del proyecto de Masificación de Gas Natural en la Región Cusco.

Al respecto, el Gobierno Regional de Cusco se encuentra efectuando los trámites para cumplir con la entrega del mencionado terreno, para lo cual se necesita del Acuerdo de Consejo Regional a más tardar el día miércoles 10 de abril de 2024, luego de lo cual será enviado al MINEM.

Asimismo, El Gobierno Regional de Cusco se compromete a asumir la ejecución y los gastos que irroge el perfilado, nivelación y compactación de la superficie del terreno.

Por eso instamos a su persona remitir el presente requerimiento de plazo al ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y fines consiguientes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Ing. Merclano Basilio Peláez
GERENTE REGIONAL

Se adjunta. Convenio de Cooperación Interinstitucional Minem - Gore Cusco
C.c.
Archivo
GREMH/mbp

Hagamos
HISTORIA

Av. Confraternidad Nro. 408
Distrito de Wanchaq, Cusco- Perú
www.gob.pe/regioncusco-gremh



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de HidrocarburosDirección General
de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de Febrero de 2024

OFICIO N° 178-2024-MINEM/DGH

Señor

Werner Máximo Salcedo Álvarez

Governador Regional

Gobierno Regional de Cusco

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101

Cusco. -

- Asunto** : Requerimientos sobre el terreno para instalación de la Planta Satélite de Regasificación de GNL del proyecto de masificación de gas natural en la localidad de Quillabamba.
- Referencia** : Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Cusco suscrito el 15 de noviembre de 2023. Expediente I-4320-2024

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación a la implementación del Proyecto de masificación de gas natural en la localidad de Quillabamba (Proyecto), en atención al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y el Gobierno Regional de Cusco (GORE Cusco), el 15 de noviembre de 2023.

Al respecto, el GORE Cusco tiene a su cargo poner a disposición del Proyecto, un inmueble para la construcción de la Planta Satélite de Regasificación de Gas Natural Licuefactado (PSR-GNL) instalación que permitirá, junto con las redes de polietileno, el abastecimiento de gas natural a la población de Quillabamba. Siendo el inmueble propuesto, el terreno denominado La Granja (Partida Registral N° 11000644, Zona Registral N° X Sede Cusco), ubicado en la provincia de La Convención, región Cusco.

Sobre el particular, a efectos de iniciar el proceso de licitación del Proyecto es necesario que su representada remita a esta Dirección General a más tardar el 29 de marzo de 2024, los siguientes documentos:

- a) El Acuerdo de Consejo Regional que autoriza la transferencia del inmueble para la construcción de la PSR-GNL del Proyecto.

Al respecto, se observa que a la fecha el terreno denominado La Granja, es propiedad de la Dirección Regional de Vivienda del Cusco, por lo que este debe ser trasladado al GORE Cusco, quien - conforme al compromiso asumido en el numeral 5.3 de la cláusula quinta del convenio - es quien debe poner a disposición del MINEM un terreno de su propiedad. En tal sentido, para formalizar la disponibilidad del terreno para el Proyecto su representada debe observar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 15¹ de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867. Además, el Acuerdo de Consejo Regional debe incluir una autorización para que el GORE Cusco suscriba un Contrato de Cesión en Uso, directamente con la empresa ganadora del proceso de licitación del Proyecto.

¹ Conforme al artículo indicado, es una atribución del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los Gobiernos Regionales, por lo que el único documento que puede acreditar la puesta en disposición del terreno a favor del MINEM por parte del GORE, es el respectivo Acuerdo de Consejo Regional.

23 FEB. 2024

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA,
MINAS E HIDROCARBUROS

Recapcionado por: [Firma]

Registro N° 2270 N° 2

N° Folio

R. 62188
S. 47138



- b) Copia de la Partida Registral N° 11000644, Zona Registral N° X Sede Cusco, correspondiente al terreno denominado La Granja.

En este punto, agradeceré remitir una copia actualizada y completada de la partida registral en mención. Adicionalmente, cuando se cuente con la inscripción de la propiedad a favor del GORE, corresponde a su representada remitir dicho documento con la mencionada actualización.

- c) La Resolución favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) respecto del área utilizable del terreno denominado La Granja.
- d) Propuesta del Contrato de Cesión de Uso a ser suscrito entre el GORE Cusco y la empresa ganadora del proceso de licitación del Proyecto.

Dicho contrato será incorporado en el proceso de licitación del Proyecto de modo que los interesados tomen conocimiento de las condiciones aplicables, a efectos de evaluar su participación; en tal sentido, la propuesta de Contrato de Cesión de Uso será materia de una evaluación técnica y legal del MINEM, como entidad encargada de la licitación mencionada.

De otro lado, en atención a las visitas técnicas realizadas al terreno denominado La Granja, se han detectado condiciones técnicas que deben ser subsanadas en el más breve plazo para la adecuada implementación del Proyecto. Por lo cual, corresponde al GORE Cusco efectuar el perfilado, nivelación y compactación de la superficie del terreno (pendiente no superior al 5%), que permita disponer de un adecuado espacio para las obras constructivas para la instalación de la PSR-GNL. En este extremo, la subsanación de dichas observaciones debe efectuarse durante el primer trimestre del año 2024.

Por lo expuesto, con la finalidad de continuar con el cumplimiento del convenio e iniciar el proceso de licitación del Proyecto, agradeceré se sirva remitir los documentos detallados en los literales del a) al d), dentro del plazo señalado.

Finalmente, se hace de conocimiento del GORE Cusco que contar con la transferencia debidamente formalizada del terreno técnicamente viable para el Proyecto, es una condición esencial para la ejecución y operación del mismo; por lo cual, este Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación que se convoque o el otorgamiento de la buena pro, de ser el caso; en tanto el GORE no cumpla con sus compromisos y no se cuente con las condiciones mínimas que garanticen la operación del Proyecto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GARCIA
CORNEJO Luis Alberto FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y
Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/16 12:03:14-0500

Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos

CC. Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Cusco.
Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Cusco.
Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención.
Administración Local de Agua La Convención – Autoridad Nacional del Agua.

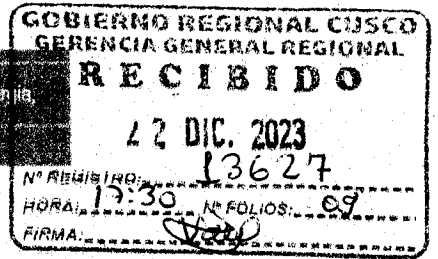
LCC



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
Cusco

Gerencia Regional de Energía,
Minas e Hidrocarburos



Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

INFORME N° 264 -2023-GR CUSCO/GREMH

A : **ECON. VICTOR ALBERTO SAMANIEGO CONDORI.**
Gerente General Regional

ASUNTO : Fecha de cumplimiento de compromiso asumido por el Gobierno Regional de Cusco

REFERENCIA : Convenio de Cooperación Interinstitucional Minem - Gore Cusco

FECHA : 22 de diciembre de 2023

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, con relación al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Cusco en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de noviembre de 2023; específicamente respecto a las gestiones para la entrega del terreno para la instalación de la Planta Satélite de Regasificación (PSR-GNL) del proyecto de masificación de gas natural en la Región Cusco.

Al respecto, el Gobierno Regional de Cusco se encuentra efectuando los trámites para cumplir con la entrega del mencionado terreno, para lo cual se necesita del Acuerdo de Consejo Regional a más tardar el día martes 30 de enero de 2024, luego de lo cual será enviado al MINEM.

Asimismo, El Gobierno Regional de Cusco se compromete a asumir la ejecución y los gastos que irrogue el perfilado, nivelación y compactación de la superficie del terreno.

Por eso instamos a su persona remitir el presente requerimiento de plazo al ministerio de Energía Y Minas para su conocimiento y fines consiguientes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS 
Ing. Mercedes Basilio Peláez
GERENTE REGIONAL

Se adjunta: Convenio de Cooperación Interinstitucional Minem - Gore Cusco
C.c.:
Archivo
GREMH/mbp

Hagamos
HISTORIA

Av. Confraternidad Nro. 408
Distrito de Wanchaq, Cusco- Perú
www.gob.pe/regioncusco-gremh

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Conste con el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131368829, con domicilio legal en la Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Julio Walter Poquioma Shaffer, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06311774, designado como Viceministro de Hidrocarburos mediante Resolución Suprema N° 009-2023-EM, otorgándole facultades para celebrar la presente agenda mediante Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEM/DM, a quien en adelante se le denominará **MINEM**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta s/n Int s/n distrito, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Werner Máximo Salcedo Álvarez, con Documento Nacional de Identidad N° 40160380, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones y designado como Gobernador Regional Cusco mediante Resolución N° 0005-2023-JNE; a quien en adelante se le denominará **GORE CUSCO** en los términos y condiciones siguientes:

SECCIÓN I: GENERALIDADES

1.1 MARCO LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **CONVENIO**) se celebra de acuerdo con los siguientes dispositivos legales y sus modificatorias:

- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su reglamento.
- Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la Masificación del Gas Natural.
- Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la industria del Gas Natural y sus normas reglamentarias.
- Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 064-2010-EM, que aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de

Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM, que aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027.
- Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 y sus modificatorias.



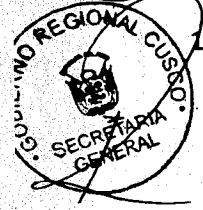
1.2

ANTECEDENTES

- Con fecha 11 de marzo de 2022, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MINEM y el GORE CUSCO, con el objeto de impulsar la masificación del gas natural en la región Cusco.
- En atención a las coordinaciones efectuadas entre el MINEM y el GORE CUSCO, se ha evidenciado la necesidad de dejar sin efecto el convenio mencionado anteriormente y suscribir un nuevo convenio.

SECCIÓN II: DEL CONTENIDO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1

El MINEM, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y ente rector del Sector Energía y Minas. Tiene como funciones el formular y evaluar, en armonía con la política general y los planes del gobierno, las políticas de alcance nacional en materia del desarrollo sostenible de las actividades de minería, electricidad e hidrocarburos.

1.2

El GORE CUSCO, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



1.3

Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse al MINEM y al GORE CUSCO en forma conjunta.

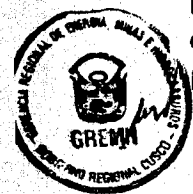
CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDO PREVIO ENTRE LAS PARTES



Con la suscripción del presente documento, LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 17 de mayo de 2022 entre el MINEM y el GORE CUSCO.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer compromisos entre LAS PARTES a fin de impulsar acciones para coadyuvar a la promoción, evaluación, monitoreo y posterior seguimiento y desarrollo de proyectos para promover la masificación del gas natural en la región Cusco, con el objeto de acelerar la



transformación prioritaria de los sectores: residencial, vehicular, comercial, industrial y de generación eléctrica disminuyendo así las brechas energéticas; buscando la seguridad, autonomía, desarrollo e independencia energética; en atención al marco legal aplicable y el cumplimiento de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINEM

El MINEM, se obliga al cumplimiento de los siguientes compromisos:

- 4.1 Priorizar y promover, en el ámbito de competencias del MINEM, las gestiones y/o condiciones necesarias para el desarrollo de la masificación del gas natural en la región Cusco.
- 4.2 Promover e impulsar el desarrollo del proyecto de masificación de gas natural en la región Cusco (en adelante, Proyecto de Masificación), en el marco de los programas y/o proyectos que tiene a su cargo el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE), mediante el Programa Anual de Promociones que aprueba el MINEM, en atención a lo dispuesto en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM.
- 4.3 Recibir del GORE CUSCO, a título gratuito, el INMUEBLE señalado en la Cláusula Quinta. La modalidad de entrega del INMUEBLE es definida por el MINEM, en atención a las necesidades y características del proyecto.
- 4.4 Luego de recibido el INMUEBLE, licitar la construcción de la Planta Satélite de Regasificación de GNL (en adelante, PSR-GNL), redes de distribución de gas natural y otras instalaciones que requiera el Proyecto de Masificación, a través de los mecanismos con que cuenta el FISE, en aplicación del marco legal vigente.
- 4.5 Encargar la operación y mantenimiento del Proyecto de Masificación a una empresa con comprobada experiencia en el rubro de la prestación del servicio público de distribución de gas natural, conforme a la normativa de la materia.
- 4.6 Promover en la región las conversiones vehiculares a GNV, en atención a los programas establecidos en el Programa Anual de Promociones que aprueba el MINEM.
- 4.7 Brindar soporte técnico, en el marco de sus competencias, para la capacitación respecto a la interpretación y aplicación de normas técnicas en materia de instalación y operación de establecimientos de venta al público de Gas Natural Vehicular (GNV), de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.8 Brindar soporte técnico, en el marco de sus competencias, para el desarrollo de los estudios técnicos especializados que se requieran en los proyectos de sistemas de distribución de gas natural por red de ductos y/o abastecimiento de Gas Natural Comprimido (GNC) y/o Gas Natural Licuefactado (GNL), de acuerdo con la normativa vigente.

- 4.9 Brindar en el marco de sus competencias, capacitación en materia de evaluación de los estudios ambientales relacionados a la masificación de uso de gas natural en la región, cuya aprobación sea de competencia del GORE CUSCO.
- 4.10 Promover programas de capacitación de técnicos y profesionales de la región Cusco, conducentes a la formación de cuadros técnicos locales capaces de operar tecnologías energéticas modernas en la región, dentro del marco del objeto del Convenio y de sus competencias.
- 4.11 Promover la emisión de normas a efectos de desarrollar e impulsar la industria del gas natural para su utilización en todos los sectores de consumo, priorizando el acceso de los sectores más vulnerables de la población.
- 4.12 Coordinar reuniones técnicas, a fin de promover los proyectos de redes de distribución de gas natural en las principales localidades de la región Cusco, en el marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GORE CUSCO

El GORE CUSCO se obliga al cumplimiento de los siguientes compromisos:

- 5.1 Identificar las necesidades sociales energéticas de la región, realizar propuestas de priorización, conforme a lo expuesto en la Política Energética Nacional del Perú 2010- 2040, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023 – 2027 y la normativa pertinente.
- 5.2 Desarrollar estrategias para coadyuvar a la implementación de proyectos relacionados al transporte y distribución de gas natural, conforme al marco legal aplicable. Así como informar a la población de los proyectos que el MINEM impulse en la región.
- 5.3 Entregar a favor del MINEM, a título gratuito, un terreno de propiedad del GORE CUSCO (en adelante, el INMUEBLE), el mismo que debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - A. Vías de acceso terrestre disponibles para el tránsito de camiones cisterna.
 - B. Saneamiento físico y legal.
 - C. Área de 3,100 m².
 - D. Nivelación del terreno apropiada para la instalación de la PSR-GNL (pendiente no superior al 5%).
 - E. Acceso a servicios básicos de electricidad (indispensable), agua y alcantarillado (deseable).
 - F. Ubicación de preferencia a la periferia de centros urbanos, alejado de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.
- 5.4 Aceptar que el uso del INMUEBLE por parte del MINEM puede ser directo o a través de terceros, los cuales son designados únicamente por el MINEM.
- 5.5 No permitir y/o autorizar –bajo cualquier figura- la presencia, uso o posesión del INMUEBLE, por parte de ningún tercero y/o representante del GORE CUSCO. El GORE CUSCO acepta que una vez entregado el INMUEBLE al MINEM, su uso será total y exclusivamente del MINEM o del tercero que el MINEM libremente determine.



- 5.6 Modificar y/o implementar los dispositivos normativos que resulten necesarios, a fin de incorporar en el marco legal vigente los lineamientos para la tramitación y obtención de permisos, licencias y/o autorizaciones para el desarrollo del Proyecto de Masificación, especialmente del caso de la Declaración de Impacto Ambiental.
- 5.7 Adecuar procedimientos administrativos que tengan relación directa o indirecta con el desarrollo de la masificación del gas natural en la región; optimizando los plazos de atención en la emisión de autorizaciones para la ejecución de obras en áreas de uso público y para la conexión domiciliaria del servicio público de suministro de gas natural.
- 5.8 Gestionar y establecer procedimientos administrativos que contengan los requisitos necesarios para la emisión de autorizaciones para la ejecución de obras de construcción de redes de gas natural en áreas de uso público y para la conexión domiciliaria del servicio público de suministro de gas natural en zonas que no cuenten con habilitación urbana.
- 5.9 Brindar su apoyo en la gestión y tramitación oportuna de los permisos ambientales que se requieren para el desarrollo de proyectos para la masificación del gas natural en la región (sistemas de distribución de gas natural, sistemas de transporte de gas natural y/o infraestructura vinculada al transporte virtual de gas natural), en observancia de la normativa de la materia.
- 5.10 Gestionar y coordinar con los gobiernos locales y/o comunidades de la región la oportuna tramitación de las autorizaciones, permisos y/o servidumbres y facilidades necesarias para el desarrollo de la infraestructura requerida para la masificación del gas natural.
- 5.11 Coadyuvar en la implementación del marco legal que promueva el MINEM, a efectos de viabilizar la ejecución de proyectos que permitan incrementar el acceso al gas natural en las regiones del país.
- 5.12 Conforme al marco legal aplicable, promover la conexión domiciliaria de usuarios de gas natural y la conversión de vehículos a GNV, a través de la difusión en diferentes medios de comunicación masiva, de lo siguiente: i) los programas y/o proyectos que el MINEM priorice en la región, y ii) los beneficios del gas natural frente al resto de combustibles.
- 5.13 Coadyuvar al desarrollo de programas de capacitación de técnicos y profesionales de la región conducentes a la formación de cuadros técnicos locales capaces de operar las tecnologías en la región, dentro del marco del objeto del Convenio.
- 5.14 Brindar el apoyo necesario para el levantamiento de información de campo en los estudios que realice el MINEM, con relación a la masificación del Gas Natural y/u otros proyectos de hidrocarburos.
- 5.15 Coordinar y apoyar al MINEM en la organización y seguimiento de mesas de trabajo o reuniones que las autoridades locales o comunidades de la región soliciten.



- 5.16 Aportar, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y las normas de presupuesto, los recursos para la ejecución de los proyectos de masificación del gas natural que se realicen en la región Cusco.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del Convenio será por un plazo de dos (2) años calendario y regirá a partir de la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de la ampliación de plazo, la cual deberá realizarse mediante adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 7.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 7.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de una o ambas partes, por un tiempo mayor a treinta (30) días calendario.
- 7.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES otorgando a la parte afectada el derecho de resolver el Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir comunicación escrita, solicitando que se efectúen las acciones correctivas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de notificada o para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido dicho plazo, el Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión del requerimiento por la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación, según lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre ambas.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan sufragar los gastos que les demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, las normas de presupuesto y los compromisos asumidos.

Asimismo, conforme al marco legal vigente, la ejecución del Proyecto de Masificación es financiada con los recursos del FISE.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada como confidencial, a excepción de aquella información que sea

de dominio público, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución del Convenio, se designan como coordinadores a:

- Por el MINEM: Director General de Hidrocarburos o el funcionario o servidor que éste nombre como representante.
- Por el GORE CUSCO: Director Regional de Energía y Minas o el funcionario o servidor que este nombre como representante.

Los coordinadores son responsables de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del Convenio, así como de informar a sus respectivas entidades sobre la marcha del cumplimiento del objeto y los compromisos del mismo.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Toda modificación, por acuerdo de LAS PARTES, de los términos y obligaciones contenidas en el Convenio se realizará a través de una adenda, incluyendo la definición de criterios o mecanismos para la ejecución del objeto y los compromisos del mismo. LAS PARTES podrán suscribir las adendas que resulten pertinentes, las cuales deben constar por escrito y ser suscritas bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribió el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del Convenio será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la cual pasará formar parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

LAS PARTES no pueden transferir total ni parcialmente el objeto, los compromisos y actividades materia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intentarán pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal vinculado a la celebración del Convenio, ni durante su ejecución, donde participen terceros.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del Convenio y por lo tanto la resolución del mismo.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Convenio, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los del mes de del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Werner Máximo Salcedo Álvarez
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

